

Auto sust No 1954
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará la entrega a la parte demandante de la suma de \$155.912,00 que corresponde al monto total de la obligación más las **costas** conforme a la última liquidación que se encuentra en firme.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

3.- ORDENAR a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** que realice, la entrega de la suma de \$155.912, al apoderado actor Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 20107521 (14)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.618
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintiuno (21) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

1.- SUSPENDER la diligencia de remate programada para el 26 de Abril del presente año, por solicitud de la parte demandante.

2.- COMISIONAR al Martillo del BANCO POPULAR S.A. para que lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370-521497**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-506 (14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 62 DE HOY ABRIL 26 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

2016 de Ejecución
Secretaría Municipales
Ana Gabriela Calad Emigómez
SECRETARÍA

Auto Sust No 0001934
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **MBQ – 235** denunciado como de propiedad de CLAUDIA MARIA BADILLO para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2015-00104 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria

**Resolución de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Gabiela Calad Entregada
SECRETARIA**

Auto sust No 0001949
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE la memorialista que mediante autos de 29 de febrero y 15 de marzo de 2016 se le requirió para que aportara el listado de depósitos judiciales expedido por el Banco Agrario, sin que hasta el momento haya dado cumplimiento a ese requerimiento.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-590-(27)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

0001941

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito que aporta la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago ni auto que ordena seguir adelante, toda vez que, en el mismo no ordena los intereses de plazo y en la presente liquidación los cobran por valor de \$3.933.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-211 (15)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Aria Soledad Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No. 0001921
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la Policía Nacional

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00921 (06)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaría

**Juzgado 3° de Ejecución
de Sentencias Municipales
Cívicas
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto Sust No 0001923
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria**

Auto sust No. 0001936
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la Policía Metropolitana de Cali

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00982 (09)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0001924
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Carvajal Enriquez
SECRETARIA**

**Autos Inter. No 0001832
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales fueron transferidos a la cuenta de este Despacho Judicial, el Juzgado

RESUELVE:

1.- TERNER POR REVOCADO el poder a la Dra ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ.

2.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra JULIANA RODAS BARRAGAN con T.P. 134.028 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- ORDENAR a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** que realice, la entrega de la suma de \$3.097.857,00 a la apoderada actora Dra JULIANA RODAS BARRAGAN con c.c. 38.550.846

LÍBRESE la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2011-877 (04)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **26 DE ABRIL DE 2016**

Secretaria

Auto sust No 2001953
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, observa el despacho que le asiste razón a la apoderada actora en el sentido de que la liquidación del crédito obrante a folio 25 del presente cuaderno incluye dos obligaciones, lo cual no se tuvo en cuenta al momento de ordenar la entrega de dineros.

Sin embargo, es preciso poner en conocimiento de la parte demandante la comunicación del Juzgado de origen en la que informa que no existen dineros en ese despacho para el presente proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- NEGAR** la solicitud de aclaración del auto de 11 de junio de 2014 por cuanto el mismo es claro e incluye la liquidación de los dos capitales que se cobran.
- 2.- AGREGAR** y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación del juzgado de origen.
- 3.- NEGAR** la orden de pago de dineros por cuanto no están a disposición del juzgado de origen.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-166 (17)

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez
Civiles Municipales
Juzgado de Ejecución

0001736

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte actora, se le indica que la ley faculta a la partes para que aporten la respectiva liquidación del crédito igualmente se le indica que las actualizaciones se atenderán conforme a los casos establecidos en la ley (artículos 450 y 461 C.G.P)

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de realizar por secretaria la liquidación de crédito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-312 (14)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Gabriela Calvo Echeverri
SECRETARIA

**Auto de Sustanciación No.615
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Abril veintidós (22) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para continuar con el trámite que corresponde, observa el despacho, que el apoderado actor solicita la adjudicación del bien inmueble objeto de remate; sin embargo, se le indica al memorialista que el Código General del Proceso no contempla la figura de la adjudicación

Por lo anterior la solicitud de adjudicación que realiza el apoderado del actor se torna improcedente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la apoderada de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. GUILLERMO ANDRES LEON, con T.P. No. 189.005 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

2.- NO ACCEDER a la solicitud de adjudicación del vehículo por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

emr
Rad. 2013-833 (05)P

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 26 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA**

0001901

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**



Secretaria

Auto Sust No 1979
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

Auto de sust No 0001737
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito que aporta la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago ni auto que ordena seguir adelante, toda vez que, en el mismo negaron los intereses de plazo y en la presente liquidación los cobran por valor de \$162.082.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-945 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No 0001950
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede hay que decir que conforme a la última liquidación que se encuentra en firme, más las costas, la suma a entregar a la apoderada actora asciende a la suma de \$976.820,00, se ordenará la entrega de la suma solicitada \$675.479,00 quedando un **saldo final** de \$301.341,00

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **33 Civil Municipal** de Cali, la entrega de la suma de **\$675.479,00** al demandante ANA ELIZABETH SACHEZ con C.C. No 65.763.120, dentro del proceso con radicación **#2012-141**.

2.- OFICIAR al **Juzgado 33** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-141 (33)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaría
Ana Gabriela Bolaños Ordoñez
Juzgado 3° de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali

0001956

**Auto sust No
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, es preciso indicarle a la apoderada demandante, que el presente proceso no se encuentra terminado y por lo tanto no hay lugar a realizar la transferencia solicitada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-565 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Avenida Calles Enriquez
SECRETARIA**

Auto sust No 1495
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede es preciso indicarle a la apoderada actora que la cuenta No 760012041703 correspondía a este despacho judicial que fue sustituida por la cuenta No 760012041613 y los depósitos judiciales que aparecen consignados en la primera cuenta, fueron transferidos a la cuenta nueva con los mismos valores y con diferente número de depósito judicial.

Conforme a lo anterior, solo es necesario requerir al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali para que realice la transferencia de los dineros que aún existan a órdenes de ese despacho judicial.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali que convierta todos los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso radicado 2013-177 se encuentren a órdenes de ese despacho judicial, a la cuenta No 760012041613 de este Despacho Judicial.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-177 (27)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Hernández
SECRETARIA

0001955

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **20 Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2014-480 que se encuentren consignados a órdenes de ese Despacho Judicial, a la entidad demandante BANCO FINANDINA 860.051.894-6 por valor de **\$8.423.226,00.**

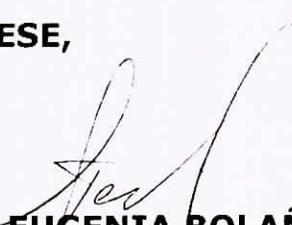
2.- OFICIAR al **Juzgado 20** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- COMUNICAR al Juzgado **12** Civil Municipal de Cali, que el Dr. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE está autorizado por la entidad demandante para retirar las órdenes de pago correspondientes.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUese,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-480 (20)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calaci Sanguin
SECRETARIA

Auto sust No 0001935
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 425926**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1994-21490 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria

0001919

**Auto Sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADICIONAR al oficio No. 03-230 del 16 de febrero de 2016 dirigido a las entidades bancarias que el límite de embargo es de \$2.600.000

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1996-25703 (14)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 613
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016
En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada NIDIA MARIA LOPEZ GALEANO con C.C. 31.898.396, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$93.924.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2012-00781 (15)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

0001925

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370 - 769082**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01208 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Calad Enriquez
Ana Gabriela
SECRETARIA

0001952

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega de la suma de \$1.056.372,00 al Dr Jhon Jairo Trujillo Carmona con C.C. No 16.747.521; lo anterior dentro del proceso radicado bajo el número 2010-570

2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito que se aporta.

NOTIQUese,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-570 (17)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

0001951

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que se ha acreditado la terminación del proceso con radicación 01-2011-0059-00 que cursaba en el Juzgado Primero Civil Municipal de Roldanillo -V-, se ordenara la devolución de dineros al demandado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **01 Civil Municipal** de Cali, la entrega al (a) demandado (a) JHON EDISON SIERRA CHAMORRO con c.c. #1.11411817 por intermedio de su apoderado judicial Dr. LUIS ALBERTO PACHECO FLOREZ con c.c. 3.746.727 de **todos los dineros** que le hayan sido descontados a él y que aún se encuentren a disposición de ese despacho judicial; lo anterior dentro del proceso con radicación #2010-892.

2.- OFICIAR al **Juzgado 01** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-892 (01)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calado
SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No. 610
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado GERMAN EMILIO ZARATE ARIZA con C.C. 72.301.875, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$3.850.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2006-00376 (04)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

Auto Sust No 0001925
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

0001926

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Galindo Calad Enriquez
SECRETARIA

0001927

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Juzgado 3º Civil Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No 0001929
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ina Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
Secretaria

0001926

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust No 0001936
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**


SECRETARIA

0001940

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Estando el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito que aporta la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago ni auto que ordena seguir adelante, toda vez que, la fecha para el cobro de los intereses moratorios no son los indicados, igualmente los intereses se deben manejar conforme a lo establecido por la Superfinanciera.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-535 (04)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Erazo
SECRETARIA

0001932

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., y el juez puede "exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada..."

Sin embargo en este caso no obra prueba de que el interesado ya haya realizado alguna gestión tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada, por lo tanto tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00105 (13)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26-ABR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

0001957

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NEGAR** la petición de entrega de dineros toda vez que no existe liquidación del crédito en firme. (art. 447 C.G.P.)
- 2.- POR SECRETARIA** córrase traslado de la liquidación del crédito que se aporta.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-305 (08)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de ABRIL DE 2016

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA